



AYUNTAMIENTO DE NAVEZUELAS

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2017081724)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Navezuelas, por acuerdo del Pleno de fecha 21 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Navezuelas, 7 de noviembre de 2017. El Alcalde, CARLOS JAVIER RÍOS PEROMINGO.

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE BADAJOZ

ACUERDO de 6 de noviembre de 2017 sobre modificación y creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (2017AC0010)

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.



El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, corresponde al colegio el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la administración.

Entre las indicadas funciones, le corresponden, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

Los ficheros que se recogen en el anexo I y II de este acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Por la presente se acuerdan los siguientes puntos:

Primero. Modificación.

- Modificación de los ficheros de carácter personal señalados en el anexo I:
- Colegiados.
- Visados.

Segundo. Creación.

Creación de los ficheros de carácter personal señalados en el anexo II:

- Expedientes deontológicos.
- Sociedades profesionales.
- Peritos y expertos.
- Consumidores y usuarios.

Tercero. Medidas de seguridad.

Los ficheros modificados y creados por la presente cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, y por el Real Decreto 1720 de 2007, por el que se aprueba la normativa de desarrollo reglamentario de dicha ley.



Cuarto. Publicación.

De acuerdo con el artículo 20 de la LOPD, se acuerda la publicación de la presente disposición en el diario oficial correspondiente.

Quinto. Entrada en vigor.

El presente acuerdo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial correspondiente,

En Badajoz a 6 de noviembre de 2017. El Presidente: MANUEL LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ. La Secretaria: M.^a EUGENIA MORALES ESPERT.

ANEXO 1

A. Modificación, COLEGIADOS.

1. Nueva identificación y finalidad del fichero que se modifica: COLEGIADOS, cuya finalidad es el cumplimiento estatutario, la gestión del censo de colegiados a través del registro de datos identificativos, personales y académicos, control de títulos de ejercicio profesional y especializaciones acreditadas, control de incompatibilidades profesionales, registro de cargos corporativos, gestión de recibos, tramitación de expedientes de alta y baja colegial.
2. Usos previstos: Procedimiento Administrativo, Gestión contable fiscal y administrativa,
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Asociados o miembros; Colegiados del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.
5. Procedimiento de recogida, encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, administración pública con competencia en la materia, otros colegios oficiales.



9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: PLAZA DE ESPAÑA 16, 06001 de Badajoz, 924254811, lpd@coatieba.es.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.

B. Modificación, VISADOS.

1. Nueva identificación y finalidad del fichero que se modifica: VISADOS, cuya finalidad es la gestión y tramitación de los visados que llegan al colegio al objeto de verificar su firma y el de control de la actividad profesional de los colegiados.
2. Usos previstos: Procedimiento administrativo, Fines históricos, estadísticos o científicos. Otras finalidades.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Colegiados del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz. Beneficiarios. Solicitantes
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet, Proyectos.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones. Cualquier otro dato incluidos en el proyecto,
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Entidades aseguradoras, Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, Administración Pública con competencia en la materia.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.
11. Órgano servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición acceso rectificación o cancelación: PLAZA DE ESPAÑA 16, 06001 de Badajoz, 924254811, lpd@coatieba.es.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.



ANEXO II

A. Creación del Fichero Expedientes Deontológico.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: EXPEDIENTES DEONTOLÓGICO, cuya finalidad es la gestión de las funciones legalmente previstas de control deontológico de los colegiados, aplicación del régimen disciplinario y tramitación de los expedientes, protección de los intereses de los consumidores y usuarios.
2. Usos previstos: Procedimiento administrativo. Gestión sancionadora.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Colegiados del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz. Denunciantes e interesados.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet. Denuncia/Queja.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial. Todos los datos incluidos en el escrito o denuncia.

Datos de infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Entidades aseguradoras, Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, administración pública con competencia en la materia.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: PLAZA DE ESPAÑA 16, 06001 de Badajoz, 924254811, lopd@coaatieba.es.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel Medio.

B. Creación del Fichero Sociedades Profesionales.

1. Nueva identificación y finalidad del fichero que se modifica: SOCIEDADES PROFESIONALES, cuya finalidad es el registro de sociedades profesionales para el cumplimiento de



las finalidades en relación a la Ley 2/2007. Incorporación de sociedades para que el colegio pueda ejercer el ordenamiento sobre los profesionales colegiados integrantes en dichas sociedades

2. Usos previstos: Procedimiento Administrativo, Gestión contable fiscal y administrativa.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal,
4. Colectivos afectados: Socios profesionales de la entidad a inscribir en el registro de sociedades.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, administración pública con competencia en la materia, otros colegios oficiales.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: PLAZA DE ESPAÑA 16/ 06001 de Badajoz, 924254811, lopd@coaatieba.es.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel Básico.

C. Creación del Fichero Peritos y Expertos.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: PERITOS Y EXPERTOS, cuya finalidad es el registro y gestión de censo de los colegiados inscritos para prácticas periciales.
2. Usos previstos: Otras finalidades
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otros Colegios profesionales.
4. Colectivos afectados: Colegiados.



5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado, Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, Administración Tributaria, Administración de Justicia, Otros Colegios Oficiales. Solicitantes.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: PLAZA DE ESPAÑA 16, 06001 de Badajoz, 924254811, lopd@coaatieba.es.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel Básico.

D. Creación del Fichero Consumidores y Usuarios.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: CONSUMIDORES Y USUARIOS, cuya finalidad es dar cumplimiento a la Ley 25/2009 que determina el servicio de atención a los consumidores y usuarios para resolver quejas y reclamaciones referidas a la actividad profesional.
2. Usos previstos: Procedimiento Administrativo, Otras finalidades.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Consumidores y usuarios.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico. Circunstancias sociales, información comercial.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas, Destinatarios: Interesados legítimos, Consejo General de la Arquitectura Técnica de España.



9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: PLAZA DE ESPAÑA 16, 06001 de Badajoz, 9242548111 lopd@coatieba.es.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel Básico.